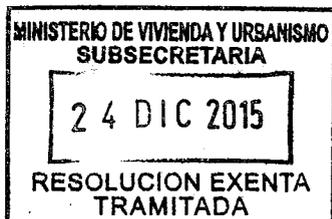


OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 12 PERSONAS DE LA REGION METROPOLITANA./



SANTIAGO, 24 DIC 2015

RESOLUCION EXENTA N° 10089,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 13.833, de fecha 20 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 12 familias que habitan en los campamentos de las comunas de Lo Barnechea, Buin, Peñalolén, Talagante, Quilicura y Maipú, todos en proceso de cierre efectivo, en la Región Metropolitana, que se señalan a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ALIAGA	BARRIGA	ERICA MARLENE	13924791	4
2	ALLENDE	CAMPOS	YASNA PAMELA	11750996	6
3	ÁLVAREZ	TREUMÚN	JENNIFER ALEJANDRA	18769319	5
4	ANTILEF	AROS	JERARDO SEGUNDO	6828037	0
5	ARANDA	GONZÁLEZ	TAMARA ANDREA	16404488	2
6	COLOMA	GONZÁLEZ	MARÍA MAGDALENA	11187083	7
7	GALAZ	MENARES	ANA KARINA	18200877	k
8	MARÍN	ZELADA	HERMINIA MERCEDES	13246459	6
9	MAUREIRA	FREZ	CLAUDIA DEL CARMEN	12605414	9
10	MORÁN	MORÁN	MARCELA DE LAS MERCEDES	13934576	2
11	NÚÑEZ	FUENTES	SERGIO ORLANDO	6750827	0
12	PARRA	ÁLVAREZ	MIROSKA DE LOURDES	18829032	9



CONSIDERANDO:

- a) Que las 12 familias señaladas en el Visto c) precedente habitan en los campamentos "Juan Pablo II" de la comuna de Lo Barnechea, "Mujeres Unidas" de la comuna de Buin, "Ex Nassur" de la comuna de Peñalolén, "Callejón San Henríquez" de la comuna de Talagante, "Las Naciones" y "El Molino" de la comuna de Quilicura y del campamento "Ferrocarri-Maipú" de la comuna de Maipú, todos de la Región Metropolitana y en proceso de cierre efectivo, presentando situación de extrema vulnerabilidad social;
- b) Que debido a la urgente situación sociohabitacional de las familias, hay algunas de ellas a las que es necesario eximir de algunos requisitos del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) Que la solicitud de asignación directa para las 12 familias fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 8640;
- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, según da cuenta el Oficio Ord. N° 13.833 consignado en el Visto c), dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ALIAGA	BARRIGA	ERICA MARLENE	13924791	4
2	ALLENDE	CAMPOS	YASNA PAMELA	11750996	6
3	ÁLVAREZ	TREUMÚN	JENNIFER ALEJANDRA	18769319	5
4	ANTILEF	AROS	JERARDO SEGUNDO	6828037	0
5	ARANDA	GONZÁLEZ	TAMARA ANDREA	16404488	2
6	COLOMA	GONZÁLEZ	MARÍA MAGDALENA	11187083	7
7	GALAZ	MENARES	ANA KARINA	18200877	k
8	MARÍN	ZELADA	HERMINIA MERCEDES	13246459	6
9	MAUREIRA	FREZ	CLAUDIA DEL CARMEN	12605414	9
10	MORÁN	MORÁN	MARCELA DE LAS MERCEDES	13934576	2
11	NÚÑEZ	FUENTES	SERGIO ORLANDO	6750827	0
12	PARRA	ÁLVAREZ	MIROSKA DE LOURDES	18829032	9

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región Metropolitana, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



4. Asignase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a las personas indicadas en la tabla siguiente, beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ALIAGA	BARRIGA	ERICA MARLENE	13924791	4
3	ÁLVAREZ	TREUMÚN	JENNIFER ALEJANDRA	18769319	5
4	ANTILEF	AROS	JERARDO SEGUNDO	6828037	0
5	ARANDA	GONZÁLEZ	TAMARA ANDREA	16404488	2
7	GALAZ	MENARES	ANA KARINA	18200877	k
8	MARÍN	ZELADA	HERMINIA MERCEDES	13246459	6
9	MAUREIRA	FREZ	CLAUDIA DEL CARMEN	12605414	9

6. Exímese a las personas señaladas en las filas 8 y 10 de la tabla inserta en el Resuelvo 1. de esta Resolución, del impedimento a que se refiere el Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
7. Exímese a las personas indicadas en las filas 11 y 12 de la tabla inserta en el Resuelvo 1., de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad.
8. Exímese a la Sra. Erica Aliaga Barriga, identificada en el numeral 1 de la tabla inserta en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 3, letra g) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos a contar con Ficha de Protección Social vigente.
9. Exímese a las personas identificadas en las filas 4 y 11, de la tabla inserta en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo recibir nuevamente un subsidio habitacional.
10. Exímese a las personas señaladas en las filas 3 y 12, de la tabla inserta en el Resuelvo 1. de esta Resolución, del impedimento establecido en la letra f) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo ser incorporadas en otro núcleo familiar que haya sido beneficiado de un proceso de selección anterior o mediante asignación directa, hasta tres años contados desde la fecha de la resolución.
11. Establécese que las personas señaladas en el Resuelvo 5. precedente, podrán acreditar el ahorro mínimo a que se refiere el artículo 37 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, al momento en que se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio tratándose de operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, según corresponda.
12. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas por la presente Resolución, el Director del SERVIU Metropolitano mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



13. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
14. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **8.580** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales de la Región Metropolitana, que corresponde a **715** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2.,3. y 4. de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO